RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN UNAS DETERMINACIONES.

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLAS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO – NARE, CORNARE, en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución 131-0478 del 28 de junio de 2017, notificada mediante correo electrónico el día 30 de junio de 2017, se autorizó permiso de **REGISTRO Y APROVECHAMIENTO DE PLANTACION FORESTAL EN ZONA DE PROTECCIÓN**, a la sociedad **OPERADORA DE AEROPUERTOS CENTRO NORTE – AIRPLAN S.A.**, con Nit 900.205.407-1, representada legalmente por la señora **SARA INES RAMIREZ RESTREPO**, identificada con cédula de ciudadanía número 42.876.450, a través de su autorizada la señora **LINA MARIA GONZALEZ MEJIA**, con cédula de ciudadanía número 39.449.162, en beneficio de los predios identificados con FMI 020-15914, 020-16005, 020-75696, 020-554, 020-15956, 020-260, 020-25677, 020-2378, 020-4723, 020-25652, 020-25668, 020-16003, 020-25670, 020-25666, ubicados en zona urbana (sector aeropuerto) del Municipio de Rionegro, para el proyecto de ampliación zona de seguridad del aeropuerto. Qué en el mencionado acto administrativo, se autorizó como tiempo de ejecución doce (12) meses, contados a partir de la notificación.

Que a través de oficio con radicado 131-8976 del 21 de noviembre de 2017, la sociedad **OPERADORA DE AEROPUERTOS CENTRO NORTE – AIRPLAN S.A.**, a través de la señora **MARIA DEL PILAR PEREZ ESTRADA**, en calidad de Coordinadora Ambiental, solicito ante Cornare, (...) *desistimiento tácito al permiso ambiental otorgado mediante la Resolución citada de la referencia, el cual fue tramitado para el desarrollo de la ampliación de la zona de seguridad del Aeropuerto José María Córdova; lo anterior es requerido por que la obra no será ejecutada hasta obtener aclaración de una controversia contractual con nuestros Concedentes..".*

Que mediante Auto 131-1035 del 28 de noviembre de 2017, se ordenó a la la Unidad de Control y Seguimiento forestal de la Regional Valles de San Nicolás, realizar VISITA TÉCNICA, con el fin de verificar las condiciones actuales de los árboles objeto de registro y aprovechamiento otorgado mediante Resolución 131-0478 del 28 de junio de 2017.

Que en atención a la solicitud, funcionarios de la Corporación, efectuaron visita de control y seguimiento el día 05 de junio de 2018, generándose el **Informe Técnico número 131- 1041 del 06 de junio de 2018**, en el cual se observó y concluyó lo siguiente:

3. *"OBSERVACIONES:*

- *Se realizó visita técnica según lo ordenado en el auto No.131-1035 de 28 de noviembre de 2017, con el fin de verificar las condiciones actuales de los árboles objeto de registro y aprovechamiento, otorgada mediante la resolución 131-0478 del 28 de junio de 2017, y de verificar el cumplimiento total a las obligaciones establecidas en esta resolución.*

***En relación al cumplimiento de las obligaciones contenidas en la Resolución No. 131-0478 del 28/06/2017**, se encontró lo siguiente:*

- *Se realizó un recorrido por los 6 polígonos donde se sitúan los árboles que fueron autorizados para el aprovechamiento forestal, los cuales se encuentran en la zona perimetral de la pista de aterrizaje del*

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"
Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co
Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83, Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,
CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: [054] 536 20 40 - 287 43 29.

aeropuerto José María Córdova, especificamente abarca 14 predios catastralmente definidos que tienen un área conjunta de 81.61 hectáreas.

- *Durante el recorrido, se constató que **NO SE REALIZÓ** el aprovechamiento forestal, ni el trasplante de los 31 árboles de la especie **Cyathea sp (Helecho Zarro)** lo cual había sido autorizado mediante resolución 131-0478 del 28 de junio de 2017.*

- *Por no realizar el aprovechamiento forestal, ni el trasplante de los 31 árboles de la especie **Cyathea sp (helecho Zarro),** no se realizó compensación, ni retribución ambiental.*

***Registro fotográfico**:*
Todos los árboles que están en los registros fotográficos estaban autorizado para aprovechamiento forestal

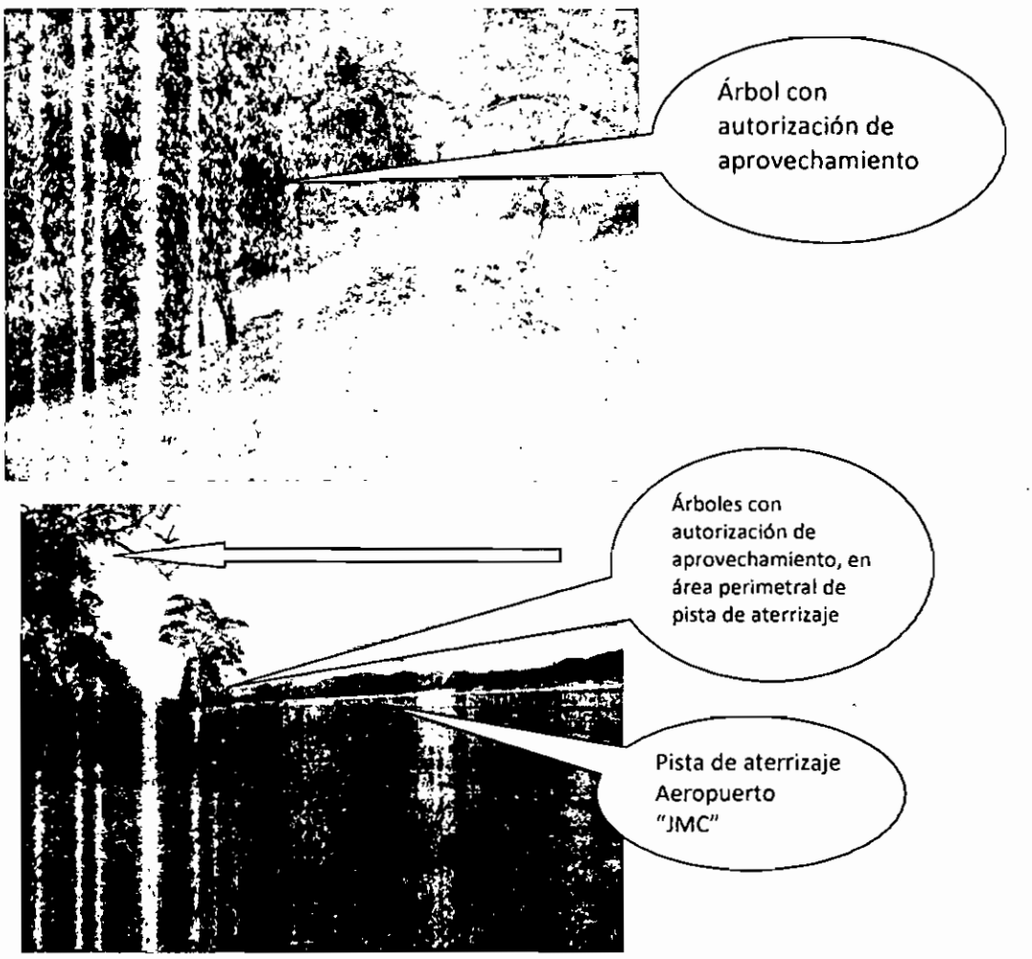

26. CONCLUSIONES:

- *Durante el recorrido, se constató que **NO SE REALIZÓ** el aprovechamiento forestal, ni el trasplante de los 31 árboles de la especie **Cyathea sp (Helecho Zarro),** los cuales habían sido autorizado mediante resolución 131-0478 del 28 de junio de 2017.*

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: *"Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.*

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines".

Que el artículo 80 ibidem, establece que: *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución*

Que el artículo 31 numeral 12 de la Ley 99 de 1993, señala lo siguiente: *"Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos;"*

Que en virtud de las anteriores consideraciones de orden técnico y jurídico, esta Corporación considera, acogiendo lo establecido en el Informe Técnico número 131- 1041 del 06 de junio de 2018, declarar la terminación del aprovechamiento de plantación forestal en zona de protección, así como el archivo del expediente, lo cual se dispondrá en la parte resolutiva del presente acto administrativo.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás, de conformidad con la resolución corporativa que la faculta en el cargo, para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. DECLARAR LA TERMINACION DEL APROVECHAMIENTO DE PLANTACIÓN FORESTAL, autorizado mediante Resolución 131-0478 del 28 de junio de 2017, a la sociedad **OPERADORA DE AEROPUERTOS CENTRO NORTE – AIRPLAN S.A.,** con Nit 900.205.407-1, representada legalmente por la señora **SARA INES RAMIREZ RESTREPO,** identificada con cédula de ciudadanía número 42.876.450, por los motivos expuestos en la parte motiva del presente acto administrativo

ARTICULO SEGUNDO. ORDENAR a la Oficina de Gestión Documental de la Regional Valles de San Nicolás, archivar el expediente 05.615.06.26586, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO TERCERO. NOTIFICAR el presente acto administrativo a la señora **SARA INES RAMIREZ RESTREPO,** en calidad de representante legal de la sociedad **AIRPLAN S.A.**, a través de su autorizada la señora **LINA MARIA GONZALEZ MEJIA.** Haciéndole entrega de una copia del mismo, en los términos de la Ley 1437 de 2011. En caso de no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada ley.

ARTICULO CUARTO. INDICAR que contra el presente acto administrativo no procede recurso de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO QUINTO. ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare, a través de su página Web www.cornare.gov.co, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993

Dado en el Municipio de Rionegro,

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás

Expediente. 05.615.06.26586
Dependencia: Trámites Ambientales.
Asunto: Flora
Proyectó. Abogado/ V. Peña P
Técnico. P. Vallejo
Reviso. Abogada/ P. Usuga Z.
Fecha: 19/06/2018